



# Resolución Ministerial

No. 479-2009-PRODUCE

LIMA, 06 DE noviembre DEL 2009

**VISTOS:** el Informe N° 00123-2009-PRODUCE/OGA-hbouverie de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 127-2009-PRODUCE/OGAJ-SFM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 057-78-VC se declaró de necesidad y utilidad pública la construcción de las obras que constituyen el Complejo Pesquero La Puntilla, y en consecuencia se autorizó la expropiación del área de 28 Hás. 7,976.00 m<sup>2</sup> de terrenos ubicados en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con los linderos descritos en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 322-97-PE, de fecha 03 de julio de 1997, se crea la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla" dentro de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), encargada de la operatividad y administración de la infraestructura pesquera, así como de los recursos financieros que generen la venta de bienes y prestación de servicios a los usuarios;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 029-2003-PRODUCE, se autorizó al Ministerio de la Producción, para que a través de la Oficina General de Administración, proceda a celebrar contratos y convenios con entidades o empresas privadas, a efectos de la rehabilitación y puesta en funcionamiento de manera progresiva del "Complejo Pesquero La Puntilla" y de sus distintas unidades operativas;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción es la actual Administradora de la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla";

Que, mediante Acta de Entrega Provisional, de fecha 05 de noviembre de 2009, la Oficina General de Administración entregó provisionalmente el "Complejo Pesquero La Puntilla" al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, a efectos que éste la destine exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y competencias establecidas por ley;



Que, a través del Informe de vistos, la Oficina General de Administración considera conveniente, establecer las condiciones, compromisos y obligaciones que se derivan de la entrega provisional del "Complejo Pesquero La Puntilla", a través de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º-** Delegar en la persona del Director General de la Oficina General de Administración la facultad de suscribir, en representación de la Ministra de la Producción, el Convenio de Cooperación Interinstitucional indicado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese,

  
**MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ**  
Ministra de la Producción



J. APOLONI Q.



K. Trinidad



R. SICCHA

067

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el señor **CPC ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723 en su calidad de Director General de la Oficina General de Administración, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 136-2009-PRODUCE, en virtud a la delegación realizada a través de la Resolución Ministerial N° 479-2009-PRODUCE, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**; y de la otra parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con RUC N° 20137921601 y domicilio en la Av. Petit Thouars N° 115, Lima, representado por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. **CESAR VARGAS LUNA**, identificado con DNI N° 25625423, a quien en adelante se le denominará **FONDEPES**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 057-78-VC se declaró de necesidad y utilidad pública la construcción de las obras que constituyen el Complejo Pesquero La Puntilla, y en consecuencia se autorizó la expropiación del área de 28 Hás. 7,976.00 m<sup>2</sup> de terrenos ubicados en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con los linderos descritos en el citado Decreto Supremo.

A través de la Resolución Ministerial N° 322-97-PE, de fecha 03 de julio de 1997, se crea la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla" dentro de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), encargada de la operatividad y administración de la infraestructura pesquera, así como de los recursos financieros que generen la venta de bienes y prestación de servicios a los usuarios.

Por medio del Decreto Supremo N° 029-2003-PRODUCE, se autorizó al Ministerio de la Producción, para que a través de la Oficina General de Administración, proceda a celebrar contratos y convenios con entidades o empresas privadas, a efectos de la rehabilitación y puesta en funcionamiento de manera progresiva del "Complejo Pesquero La Puntilla" y de sus distintas unidades operativas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción es la actual Administradora de la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla".

El **FONDEPES** a través del Oficio N° 5027-2009-FONDEPES/PCD, de fecha 27 de octubre de 2009, solicita se le ceda la administración del Complejo Pesquero "La Puntilla", a fin de que sea destinado exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y competencias establecidas en las normas que la rigen.

Mediante Acta de Entrega Provisional, de fecha 05 de noviembre de 2009, la Oficina General de Administración entregó provisionalmente el "Complejo Pesquero la Puntilla" al Fondo

Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, a efectos que la destine al cumplimiento de sus funciones y competencias establecidos por ley.

## SEGUNDO: DE LAS PARTES

**PRODUCE** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 y Ley N° 29271, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, micro y pequeña empresa y cooperativas.

Asimismo, según el artículo 59° del Decreto Ley N° 25977, el Ministerio de la Producción con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura pesquera a nivel nacional, determina los correspondientes mecanismos de financiación y promueve la cooperación internacional, para la provisión de los recursos que permitan el cumplimiento de los planes y programas establecidos.

Conforme al artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General **PRODUCE** puede suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

**FONDEPES** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, asimismo, conforme el artículo 58° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros.

## TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones, compromisos y obligaciones que se derivan de la entrega provisional del "Complejo Pesquero La Puntilla", por parte de **PRODUCE** al **FONDEPES**.

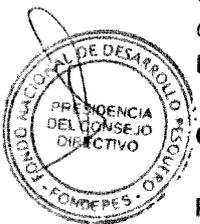
## CUARTO: ENTREGA DE LA UNIDAD

**PRODUCE** ha entregado a **FONDEPES** el bien inmueble "Complejo Pesquero La Puntilla", de acuerdo al Acta de Entrega Provisional, de fecha 05 de noviembre de 2009.

En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados desde la suscripción del presente Convenio, **PRODUCE** entregará a **FONDEPES** el Acta de Inventario de Bienes Muebles que conforman el "Complejo Pesquero La Puntilla", la que automáticamente formará parte integrante del presente Convenio.

Asimismo, **PRODUCE** entrega a la suscripción del presente Convenio, una relación detallada de las personas que actualmente prestan servicios a la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla" la misma que como Anexo 01 se adjunta al presente Convenio y forma parte integrante del mismo.

## QUINTO: DE LOS ARRENDATARIOS



A la fecha, la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla" cuenta con áreas arrendadas a terceros según detalle que como **Anexo 02** se adjunta al presente Convenio y forma parte integrante del mismo.

#### SEXTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

##### PRODUCE

1. Entregar la administración de la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla" al **FONDEPES**.
2. Hacer entrega al **FONDEPES** del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, en el plazo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Celebrar un Convenio Específico con el **FONDEPES** a fin de transferirle fondos para ser destinados únicamente para cubrir los gastos de los trabajos de recuperación y/o refacción de las áreas que resultaron dañadas a consecuencia del sismo del 15 de agosto de 2007. Para estos efectos, el **FONDEPES** deberá ceñirse a las normas que regulan las contrataciones del Estado.
4. Realizar el saneamiento físico-legal del inmueble cuya administración se transfiere por el presente Convenio, constituido por el "Complejo Pesquero La Puntilla".

##### FONDEPES

1. Administrar la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla", dando cumplimiento a las funciones del mismo las cuales se encuentran detalladas en su Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 059-97-PE del 12.11.97, el cual declara conocer; así como dentro del marco legal vigente.
2. Asumir el pago total de los gastos administrativos y operativos de la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla", estando a cargo de su Presupuesto Institucional, los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el presente Convenio.
3. Adoptar, entre otras, todas aquellas medidas en materia administrativa, de tesorería, y presupuestales que correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio.
4. Cumplir con los objetivos propuestos en su solicitud de transferencia del Complejo Pesquero La Puntilla, debiendo para ello destinarlo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y competencia establecidas en las normas que la rigen.
5. Devolver los bienes muebles e inmuebles que fueron entregados, en perfecto estado de conservación al término del presente Convenio.
6. Respetar la contraprestación establecida en los contratos administrativos celebrados con las personas que prestan servicios en la Unidad Productora de Bienes y Servicios "Complejo Pesquero La Puntilla" cuya relación se detalla en el **Anexo 2**, cumpliendo con el pago puntual de las mismas y cumpliendo con los derechos que por Ley les corresponde.

Las partes convienen en que el pago que corresponde al personal lo asumirá **PRODUCE** por los meses de noviembre y diciembre de 2009 y a partir del 01.01.2010 será de cargo de **FONDEPES**, incluyendo la suscripción de los contratos CAS respectivos con los recursos que se generen por la administración del "Complejo Pesquero La Puntilla".

7. Realizar todos los actos que sean necesarios para la reparación, refacción y/o remodelación de las estructuras en general y de las áreas del "Complejo Pesquero La Puntilla" que fueron afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007, con los



montos que le serán transferidos por **PRODUCE**, a través de la celebración de un Convenio por encargo.

8. Convocar a Concurso Público para arrendar las áreas destinadas a este fin de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Bienes Estatales, debiendo previamente comunicar este hecho a los actuales arrendatarios a fin que adopten las acciones del caso.

#### **SÉTIMO: DEL PLAZO**

El plazo de vigencia del presente Convenio, es de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el mismo.

#### **OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes pondrán introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio de Cooperación mediante las addendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que realice la Oficina General de Administración durante su vigencia.

#### **NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución de presente Convenio de Cooperación:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal y/o judicial expreso, que así lo determine.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada.
- e) Cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá solicitar la resolución del presente Convenio de Cooperación, mediante comunicación por escrito de fecha cierta dirigida a la otra parte.

Para los efectos de las causales c), d) y e) se requiere que las mismas sean comunicadas con una anticipación de diez (10) días calendarios, vencidos los cuales el Convenio quedará resuelto de pleno derecho. En el caso del literal b) el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, bastando una comunicación que así lo indique.

#### **DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta amistosamente por las partes. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, la controversia será resuelta mediante un Arbitraje de Derecho, el mismo que será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, con sede en la ciudad de Lima; siendo que cada una de las partes designará a un árbitro y estos en común acuerdo designarán al tercero, quien será el presidente del Tribunal arbitral.

#### **UNDÉCIMO: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**



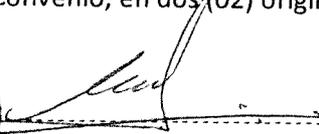
Handwritten signature or initials.

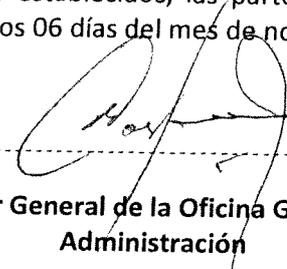
Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada siempre que se ejecute en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el Fax o Correo Electrónico, siempre que exista constancia de su remisión y recepción.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) originales de igual valor, a los 06 días del mes de noviembre de



  
**Presidente del Consejo Directivo  
FONDEPES**

  
**Director General de la Oficina General de  
Administración**



